



11 -

Fusagasugá, 2018/12/26

Doctora:  
**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**  
Jefe de Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca  
Fusagasugá

**REF. Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la Invitación No 130 de 2018 "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y COMUNICACIONES (CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, RED ELÉCTRICA, SERVICIO DE WIFI Y TELEFONIA DIGITAL IP) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- SECCIONAL GIRARDOT"**

Respetada Doctora,

Por medio de la presente y dando cumplimiento al numeral 9.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN se publicó evaluación jurídica el día 19 de diciembre de 2018, razón por la cual se emite respuesta en los siguientes términos de los proponentes que presentaron dentro del tiempo establecido la respectiva subsanación a sus propuestas, los cuales son:

**2. UNIÓN TEMPORAL ARUS - ALTACIVILES**

14	<b>Anexo N° 5. Incentivo en favor de personas con discapacidad</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas	Aportó en la subsanación		X
	En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral, así mismo se tendrá en cuenta la planta del personal del			<b>NO SUBSANADO</b>  No subsanado, por cuanto los requisitos que otorgan puntaje, no son subsanables.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida. <b>NOTA:</b> El correcto diligenciamiento del anexo es el que se evaluara como factor habilitante.			
--	--	--	--

El proponente **UNIÓN TEMPORAL ARUS - ALTACIVILES**, se encuentra **INHABILITADO** para continuar con el proceso, como quiera que no aporta el **anexo N° 5 "incentivo en favor de personas con discapacidad"**, y por ser un documento habilitante y que otorga puntaje es **INSUBSANABLE**.

Así mismo, cabe recordar que los factores de escogencia impartidos desde el inicio en la Invitación Pública N° 130 de 2018, son en concordancia con los Artículos 3, 6, 11 y 12 Resolución Rectoral N° 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y modificado por el artículo 1 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012".

**4. UNIÓN TEMPORAL COMUNICACIONES UDEC 2018**

14	<b>Anexo N° 5. Incentivo en favor de personas con discapacidad</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas	No Aportó		X  NO SUBSANADO  No subsanado, por cuanto los requisitos que otorgan puntaje, no son subsanables.
	En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral, así mismo se tendrá en cuenta la planta del personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida. <b>NOTA:</b> El correcto diligenciamiento del anexo es el que se evaluara como factor habilitante.			

La **UNIÓN TEMPORAL COMUNICACIONES UDEC 2018 CONFORMADA POR ITELCA S.A.S. NIT: 800.002.942-4, Y SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S. NIT: 900.038.614-1**, se encuentra **INHABILITADA** para continuar con el proceso, como quiera que no aporta

71



170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012".

**6.- UT COTEL ADOS COLTECNO UDEC**

Es imperativo precisar al oferente que la evaluación jurídica se basa en el numeral 5.2- REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES, por consiguiente, en lo que respecta a las observaciones presentadas con titulación de observaciones jurídicas son de carácter técnico, por consiguiente, se le dará el debido traslado a la Dirección de Sistemas y tecnología para que realicen la respectiva respuesta a sus observaciones.

**7.- UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN UDEC**

**UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN UDEC (CONFORMADA POR SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S, NIT:900245364-2 Y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. NIT: 830048811-5)**

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)				
7		FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Fotocopia del Registro Único Tributario <b>RUT</b> . La actividad Comercial debe estar actualizada y correspondiente al Objeto del a contratar.	1. 41 2. 42 (propuesta) 2. 3 (subsanción)	X Subsanado.	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	Se aporta por el proponente		

		FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
16	<b>Anexo N° 7. Compromiso de buenas prácticas ambientales</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	1. 266-269 (propuesta) 2. 317-318		X No presenta el documento debidamente firmado (firma escaneada).



el **Anexo N° 5 “incentivo en favor de personas con discapacidad”**, y por ser un documento habilitante y que otorga puntaje es **INSUBSANABLE**.

Así mismo, cabe recordar que los factores de escogencia impartidos desde el inicio en la Invitación Pública N° 130 de 2018, son en concordancia con los Artículos 3, 6, 11 y 12 Resolución Rectoral N° 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y modificado por el artículo 1 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”.

**5. UNIÓN TEMPORAL SANTA MÓNICA**

14	<b>Anexo N° 5. Incentivo en favor de personas con discapacidad</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas	Aportó en la subsanación		<p><b>X</b></p> <p><b>NO SUBSANADO</b></p> <p>No subsanado, por cuanto los requisitos que otorgan puntaje, no son subsanables.</p>
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral, así mismo se tendrá en cuenta la planta del personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida. <b>NOTA:</b> El correcto diligenciamiento del anexo es el que se evaluara como factor habilitante.			

La **UNIÓN TEMPORAL SANTA MÓNICA, CONFORMADA POR IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S. N.I.T.: 830.014.277-5, SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S. N.I.T.: 830.136.526-8 Y BOYRA S.A. N.I.T.: 830.100.010-4**, se encuentra **INHABILITADA** para continuar con el proceso, como quiera que no aporta el **Anexo N° 5 “incentivo en favor de personas con discapacidad”**, y por ser un documento habilitante y que otorga puntaje es **INSUBSANABLE**.

Así mismo, cabe recordar que los factores de escogencia impartidos desde el inicio en la Invitación Pública N° 130 de 2018, son en concordancia con los Artículos 3, 6, 11 y 12 Resolución Rectoral N° 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y modificado por el artículo 1 de la Resolución Rectoral

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2





<p>En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>	<p>Las sociedades que conforman la unión temporal, aportaron de forma separada un compromiso de buenas prácticas ambientales, por lo cual se deberá allegar dicho anexo en a título de la unión temporal.</p>
--	---

Conforme a lo anterior, la propuesta presentada en la unión **UT MODERNIZACIÓN UDEC**, junto con la subsanación no cumple con los requisitos jurídicos habilitantes, establecidos en los términos de referencia de la invitación N°130 de 2018, como quiera que el anexo N°7 compromiso de buenas prácticas ambientales, se presentó con firma escaneada, quedando **INHABILITADA** para continuar con el proceso.

**8.- CONSISTELCO S.A.S**

<p><b>14</b> <b>Anexo N° 5. Incentivo en favor de personas con discapacidad</b>, en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas</p>	<p>Aportó en la subsanación</p>	<p><b>SUBSANADO</b> No subsanado, por cuanto los requisitos que otorgan puntaje, no son subsanables</p>	
<p>En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral, así mismo se tendrá en cuenta la planta del personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida. <b>NOTA:</b> El correcto diligenciamiento del anexo es el que se evaluara como factor habilitante.</p>			

Se deja constancia, que la Dirección Jurídica verificó a través de la página web los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica **CONSISTELCO S.A.S.**, en donde se constató que no tiene antecedentes de ninguna índole.



La persona jurídica **COMSISTELCO S.A.S.**, se encuentra **HABILITADA** para continuar con el proceso, ya que presentó en debida forma el documento.

Así mismo, cabe recordar que los factores de escogencia impartidos desde el inicio en la Invitación Pública N° 130 de 2018, son en concordancia con los Artículos 3, 6, 11 y 12 Resolución Rectoral N° 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y modificado por el artículo 1 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012".

**9.- CONSORCIO UDEC 130- 2018**

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES</b>			
<p>El objeto social debe ser afín al requerimiento de la presente invitación</p> <p>La sociedad debe estar registrada y tener sucursal en Colombia.</p> <p>Demostrar plazo de vigencia de sociedad del plazo del contrato un (1) año más.</p> <p>El Representante Legal debe poseer facultades para comprometer a la sociedad y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.</p> <p>Haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta.</p> <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>	<p>Folio 1 - 4 (Subsanabilidad)</p>	<p><b>X</b> <b>CUMPLE</b> El proponente subsana el poder para actuar en nombre de la sociedad para conformar un Consorcio dentro de la presente invitación pública, toda vez que allego la apostilla No. 2911470-1.</p>	

A la vez, el proponente se encuentra **INHABILITADO** para continuar con el proceso, como quiera que no aporta el **anexo N° 5 "incentivo en favor de personas con**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2





**UDEC**  
**UNIVERSIDAD DE**  
**CUNDINAMARCA**  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

**discapacidad**", y por ser un documento habilitante y que otorga puntaje es **INSUBSANABLE**.

Así mismo, cabe recordar que los factores de escogencia impartidos desde el inicio en la Invitación Pública N° 130 de 2018, son en concordancia con los Artículos 3, 6, 11 y 12 Resolución Rectoral N° 206 de 2012 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*" y modificado por el artículo 1 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*".

Sin otro en particular,

**JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES**  
Director Jurídico

Transcriptor: Abg. Myriam Molano Delgadillo   
Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios  
32.1.46.13.-

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*